

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, *dos pesetas*.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de *cuatro pesetas* por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

EL PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN

Reservando la zona que se cita de las provincias de Navarra, Zaragoza y Huesca para investigaciones petrolíferas

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Vicepresidente del Instituto Nacional de Industria de fecha 13 de julio de 1950, en el que solicita la reserva provisional de determinada zona en las provincias de Navarra, Zaragoza y Huesca para incremento de las investigaciones petrolíferas que se efectúan en las mismas, sin que puedan sufrir perturbaciones con solicitudes de permisos de investigación donde aquéllas se han de efectuar; siendo la zona motivo de la reserva la determinada en la siguiente forma:

Se tomará como punto de partida la torre de la iglesia parroquial de San Vicente, en el pueblo de Chia, de la provincia de Huesca. Desde este punto se trazará una línea recta a la torre de la iglesia parroquial del

pueblo de Bielsa, de la provincia de Huesca. A partir de este punto, se continuará el polígono formulándolo por las rectas que sucesivamente unen la torre últimamente citada con las de las iglesias de los pueblos de Bujaruelo y Polituara, de la provincia de Huesca.

Desde el punto últimamente citado se trazará una línea recta a la torre de la iglesia parroquial del pueblo de Canfranc, hasta su intersección con la carretera de Jaca a Pau (Francia), continuando por esta carretera hasta la frontera francesa. Se seguirá la divisoria con Francia en dirección Oeste hasta cortar la carretera de Roncesvalles a Saint Jean de Pied de Port, que se seguirá en dirección a Roncesvalles hasta cortar la línea recta que une las torres de las iglesias parroquiales de los pueblos de Roncesvalles y Lumbier, de la provincia de Navarra; continuándose por esta línea hasta la torre de la iglesia parroquial de Lumbier.

Desde este último punto se trazará una línea recta a la torre de la iglesia parroquial del pueblo de Tiermas, de la provincia de Zaragoza, continuando desde este punto con las rectas que unen sucesivamente la torre últimamente citada con las de las

iglesias de los pueblos de Berdún, Javier y Foradada, de la provincia de Huesca. Este último punto se unirá por una línea recta con la cota denominada Punta de Madrid (situada entre los pueblos de San Juan y Chia), de la provincia de Huesca; cerrándose el perímetro de la zona por la unión en línea recta de este último punto con el de Chia, mencionado como origen;

Considerando que el Estado podrá reservarse zonas de terreno de cualquier extensión donde exista o se presume la existencia de sustancias de interés especial para la economía y defensa nacionales, suspendiendo en ellas el derecho a solicitar permisos de investigación o, en su caso, de explotación, a que se refiere el art. 15 de la vigente Ley de Minas, sin que dicha reserva pueda causar limitaciones a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados ni a las concesiones de explotación derivadas de los citados permisos que se hallasen otorgadas o en tramitación;

Considerando que el Ministerio de Industria y Comercio podrá acordar provisionalmente la reserva, si lo juzga oportuno, mientras se tramite el expediente para la reserva;

Visto el artículo 48 de la vigente Ley de Minas, de 19 de julio de 1944,

Este Ministerio ha resuelto, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, reservar provisionalmente a favor del Estado la zona que se cita de las provincias de Navarra, Zaragoza y Huesca, para investigaciones petrolíferas.

Dicha reserva provisional subsistirá solamente el tiempo necesario para la tramitación del expediente de la reserva, hasta su resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1950. — Suanzes.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

(Del "B. O. del E." núm. 206, de fecha 25-7-1950).

Ministerio de Trabajo

ORDEN

Fijando las cuotas a satisfacer por los facultativos del Seguro de Enfermedad

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 22 de febrero último ("Boletín Oficial del Estado" del 1.º de marzo) estableció un sistema de asistencia para los facultativos actuantes en el Seguro Obligatorio de Enfermedad y sus familiares, y dispuso que la cuota a satisfacer por dichos facultativos sería fijada una vez oída la Caja Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad; y habiendo esta última realizado los estudios pertinentes, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. La cuota que deberán satisfacer los facultativos actuantes en el Seguro Obligatorio de Enfermedad, a efectos de disfrutar de los beneficios establecidos para los mismos en la Orden de este Ministerio de 22 de febrero último ("Boletín Oficial del Estado" de 1.º de marzo), será de 17'30 pesetas mensuales.

Segundo. Los beneficios establecidos en la citada Orden podrán ser disfrutados mediante el cumplimiento de los trámites que la misma determina.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1950. — Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Del "B. O. del E." núm. 205, de fecha 24-7-1950).

SECCION QUINTA

Núm. 3.450

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Bases del concurso acordado convocar por el Excmo. Ayuntamiento para la concesión del «Premio Zaragoza 1950»

El tema elegido para el presente año se titula: «La circulación urbana de Zaragoza: Sus problemas y soluciones» Las bases del concurso son las siguientes:

Primera. Los trabajos habrán de ser originales y atenerse en su contenido al título ya indicado.

Segunda. La extensión de los mismos no podrá ser superior a cien folios escritos a una sola cara y a doble espacio.

Tercera. El plazo de presentación de originales quedará cerrado el día 31 de diciembre, a las trece horas.

Cuarta. El premio consistirá en la entrega en metálico de la cantidad de 5.000 pesetas.

Quinta. El artículo premiado quedará de la absoluta propiedad de la Corporación, que podrá hacer de él el uso que estime más conveniente.

Sexta. Los originales se entregarán en la Sección de Gobernación del Excmo. Ayuntamiento, bajo sobre cerrado, con un lema que aparecerá asimismo en una plica convenientemente cerrada.

Séptima. El Jurado será designado oportunamente.

Zaragoza, 22 de julio de 1950.—El Alcalde Presidente, José María García Belenguer.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Carmelo Zaldivar.

Núm. 3.457

Confederación Hidrográfica del Ebro

SECCION DE AGUAS

El Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas, con fecha 25 de mayo del corriente año, comunica a este Servicio lo que sigue:

«Visto el expediente incoado por la Diputación Provincial de Zaragoza para el abastecimiento de aguas de Caspe, que forma parte del Consorcio establecido entre la Diputa-

ción y los Ayuntamientos de la provincia, para aprovechar aguas del río Guadalope, en su término municipal, por la acequia de Civán, solicitando asimismo subvención para las obras;

Resultando que abierta la reglamentaria información pública no se han formulado reclamaciones;

Resultando que el Ingeniero encargado, previa confrontación sobre el terreno, informa favorablemente y propone se acceda a lo solicitado, con sujeción a las condiciones que detalla, y asimismo hace presente que la Junta de Regantes de Civán no tiene inscrito el aprovechamiento que usufructúa en los libros registro de aguas públicas;

Resultando que también informan favorablemente la Abogacía del Estado y los Ingenieros Director adjunto y Director de la Confederación del Ebro.

Resultando que por Orden ministerial de 14 de febrero del corriente año se ha aprobado definitivamente el proyecto presentado y acordado conceder a la Diputación Provincial de Zaragoza, como subrogada en los derechos correspondientes al Ayuntamiento de Caspe, la subvención de pesetas 15.000, subvención que se hará efectiva en cinco anualidades, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 3.º del Decreto de 27 de mayo de 1949;

Considerando que no se han presentado reclamaciones y que todos los informes emitidos son favorables;

Considerando que aunque las aguas que se conceden proceden del río Guadalope, se toman de la acequia de Civán, lo que supone una servidumbre de acueducto que no aparece inconveniente en aceptar, desde el momento que la Junta de Regantes ha reconocido tener el oportuno conocimiento;

Considerando que la inscripción de los aprovechamientos de aguas públicas es obligatoria, conforme preceptúa el art. 3.º del R. D. Ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, y por ello debe fijarse un plazo a la Junta de Regantes para que inscriba el que usufructúa para riegos, en el que deberá ser incluido el que se otorgó al Ayuntamiento, ya que, por tener la misma toma, la inscripción deberá ser conjunta,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo que se solicita, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Caspe para derivar un caudal conti-

nno de 20 '4 litros por segundo del río Guadalope, en su término municipal, a través del azud y acequia de Civán, con destino al abastecimiento del vecindario.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto suscrito en Zaragoza en agosto de 1948 por el Ingeniero de Caminos D. Miguel Mantecón Navasal, el cual ha sido aprobado definitivamente por Orden ministerial de 14 de febrero de 1950.

La Confederación del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.^a Se otorga esta concesión a perpetuidad.

4.^a Las obras empezarán en el plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de esta concesión, y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha.

5.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

6.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a esta entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

7.^a La concesión lleva aparejada la conformidad del Ayuntamiento de Caspe con las tarifas que se aprueben por la utilización de caudales regulados gracias a la construcción de embalses por el Estado.

8.^a El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

9.^a Se concede la ocupación de

dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

10. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

11. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

12. El Ayuntamiento de Caspe, en su calidad de usuario de las aguas del río Guadalope, en virtud de esta concesión, quedará incluido obligatoriamente en el Sindicato Central de la Cuenca de dicho río, cuya organización ha sido ordenada por el Ministerio de Obras Públicas.

13. Las tarifas a aplicar en el suministro de agua a particulares deberán justificarse en debida forma, previo el estudio correspondiente, y deberán ser aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas.

14. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y fijar un plazo de seis meses a la Junta de Regantes de Civán para que proceda a inscribir el aprovechamiento que usufructúa, incoando el oportuno expediente que preceptúa el artículo 3.^o del Real Decreto Ley número 33, de 7 de enero de 1927, y esta inscripción se realizará conjuntamente con la del aprovechamiento que se concede al Ayuntamiento de Caspe.

Y habiendo aceptado el Ayuntamiento petionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de Orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos, con publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para general conocimiento.

Zaragoza, 22 de julio de 1950.—El Ingeniero-Director adjunto, F. Fernández.

Núm. 3.466

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Zaragoza

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en su circular número 743-A., publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha 22 de los corrientes, desarrolla el Decreto que establece la libertad de comercio y circulación de judías y garbanzos desde la fecha que determina; en su artículo 2.^o dispone que cuantas personas se dediquen al comercio de las legumbres antes citadas, como al de las referidas en la circular 743 (lentejas, almortas, habas y guisantes), así como a sus derivados, deberán proveerse del libro de almacén correspondiente. Dicho libro será facilitado a toda persona natural o jurídica que haya de dedicarse al comercio de legumbres en todo o en parte dentro de esta provincia, siempre que lo solicite mediante instancia a la Jefatura de estos Servicios Provinciales y entregue 15 pesetas, valor de los mismos, en la Sección de Avituallamiento de esta Delegación Provincial.

Zaragoza, 27 de julio de 1950.—El Gobernador civil, Jefe provincial de Abastecimientos y Transportes, Juan Junquera Fernández Carvajal.

Núm. 3.465

Jefatura Provincial de Sanidad de Zaragoza

Inspección Provincial de Farmacia

En cumplimiento de la Orden de la Dirección General de Sanidad de 23 de enero de 1946 y 26 de abril del mismo año, en el *Boletín Oficial del Estado* número 206, de 25 de julio corriente, la citada Dirección General de Sanidad transcribe relación de vacantes de Inspectores farmacéuticos municipales, que se anuncian para su provisión en propiedad por concurso de méritos y antigüedad (de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes arriba citadas), entre las que figura la siguiente de esta provincia:

Partido farmacéutico: Biel.

Forma provisión: Méritos.

Categoría: Tercera.

Dotación: 1.650 pesetas.

Municipios que integran el partido: Biel y tres ahejos.

Censo: 3.778 habitantes.

De acuerdo con lo que preceptúa la Ley de 17 de julio de 1947, todas estas plazas estarán retribuidas, además, con la gratificación de 1.500 pesetas anuales como mínimo.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de la Orden de 2 de abril de 1946, publicada

en el *Boletín Oficial del Estado* del día 7 del mismo mes y año.

Zaragoza, 27 de julio de 1950.—El Jefe provincial de Sanidad accidental, (ilegible).

Núm. 3.452

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público de transporte de mercancías por carretera entre Ricla y Zaragoza, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949, (*Boletín Oficial* de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excma. Diputación Provincial; a los Ayuntamientos de Ricla, La Almunia, Calatorao, Lucena, Berbedel, Epila, Lumpiaque, Rueda, Urrea, Plasencia, Bardallur, Bárboles, Oitura, Grisén, Alagón, La Joyosa, Sobradriel, Ulebo y Zaragoza, y al Sindicato Provincial de Transportes.

Zaragoza, 26 de julio de 1950.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 3.453

Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público de transportes de mercancías por carretera entre Zaragoza y Albalate del Arzobispo, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (*BOLETÍN OFICIAL* de 12 de enero 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta

días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial; a los Ayuntamientos de Zaragoza, El Burgo de Ebro, Fuentes de Ebro y Quinto de Ebro, y al Sindicato Provincial de Transportes.

Zaragoza, 26 de julio de 1950.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.470

MEDINA ORTEGA (Antonio), casado, joyero, ignorándose las demás circunstancias, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en el sumario 333 de 1950, sobre apropiación indebida, que contra el mismo se instruye.

Núm. 3.471

PARDOS PLATERO (Gerardo), de 17 años, soltero, sin profesión, hijo de Andrés y de Paz, natural de Zaragoza, donde tuvo el último domicilio, comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza para constituirse en prisión y practicar las demás diligencias

necesarias en la causa 389 de 1950, sobre robo, que contra el mismo y otros se instruye.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.469

JUZGADO NUM. 3

D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de capital, intereses y costas de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado a instancia de don José Bernad Sancho contra D. Aurelio Giner Gracia, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera y última vez, sin sujeción a tipo, los bienes embargados en dicho procedimiento y que constan detalladamente en el informe pericial obrante en autos, consistentes en los siguientes lotes:

1.º Instalación fija de almacén y despacho del establecimiento de la calle Roda, 14, junto con el derecho de traspaso del mismo, valorando aquélla en 15.000 pesetas y éste en 75.000. En total, 90.000 pesetas.

2.º Derecho de traspaso del local de la plaza del Pilar, número 22, 30.000.

3.º Derecho de traspaso del local Roda, 7, 10.000.

4.º Productos de perfumería, tocador y anexos, valorados en 37.397,75.

5.º Drogas (colas y pinturas), valorado en 15.500.

6.º Artículos de drogas en general, valorados, en 76.314,95.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 24 del próximo mes de agosto, a las diez de su mañana, advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe de la tasación y su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero; que la relación de bienes podrá ser examinada en Secretaría por los posibles licitadores; que los bienes se hallan en poder del Depositario D. Conrado Pérez Fontanella, domiciliado en esta capital (Supervía, 26), y que en igualdad de condiciones será preferido aquel postor que pujan por la totalidad de los bienes que se subastan.

Dado en Zaragoza a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta.— José Beguiristáin.— El Secretario, Francisco Polo.

IMP. HOGAN PIGNATELLI